



Auto Interlocutorio No. 455

Popayán, dieciséis de Junio de dos mil veintidós.

Proceso : Acción de Tutela.
Accionante: GERSAIN MEDINA CORPUS
Accionado : Director PENITENCIARÍA SAN ISIDRO
DE POPAYÁN – OFICINA DE ENTREGA DE
DOTACIÓN (Almacén).
Radicación: 190013105002-2022-00168-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En relación con la solicitud del interno de vinculación a este asunto, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO de PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCLARIOS - USPEC, SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA y SECRETARIA DE SALUD DE POPAYÁN, el Despacho considera que en el momento no se ameritan, por cuanto, el actor no explica como dichas entidades le han violado los derechos fundamentales reclamados, además de las pretensiones del actor, se puede apreciar claramente que dicho trámite, se realiza ante la Dirección de la PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN, por lo tanto se abstendrá de realizar tales vinculaciones.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por el interno GERSAIN MEDINA CORPUS, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 4.715.225 de Miranda Cauca, con TD 14459, del Patio No 4, NUI 907409 contra el DIRECTOR PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE ATENCIÓN AL INTERNO OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN - ALMACEN.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: ABSTENERSE de vincular a esta acción, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO de PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD DE SERVICIOS



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PENITENCIARIOS - USPEC, SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA y SECRETARIA DE SALUD DE POPAYÁN, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

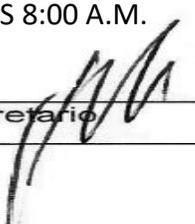


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 94, FIJADO HOY, 17 DE JUNIO DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 04, FIJADO HOY, 18 DE ENERO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.